

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE ELÉCTRICACIÓN EN EL CANTÓN CUMANDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA Y LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumanda, conforme se desprende de las copias certificada de su nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, a quien para el efecto del presente convenio se denominara el GAD Municipal y por otra parte comparece el Ing. Patricio Iván Lalama Salas, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, a quien para efecto del presente convenio se lo denominará, la EERSA, quienes comparecen a la suscripción del presente convenio, el mismo que se contextualiza en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. – Antecedentes.

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 determina: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.3.- El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción,



CLÁUSULA DÉCIMA. - Domicilios

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en el cantón Cumandá.

El GAD Municipal

Ciudad: Cumandá

Dirección: Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar

Teléfono: 032326-881; 032326075

Email: alcaldia@cumanda.gob.ec

La EERSA

Ciudad: Riobamba

Dirección: Juan Larrea 22-60 y Primera Constituyente

Teléfono: (03) 2994-000

Email : tramites@eersa.com.ec

Las partes se obligan a notificarse mutuamente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que, por tanto, la entrega de informes, facturas, documentos, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
2. Informes Técnicos de alumbrado ornamental

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión de Derechos y Obligaciones

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- Solución de Controversias.

Las controversias que surjan con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio deben tratar de resolverse de común acuerdo entre las partes.

De no lograr un acuerdo se establece que el tema de controversia se someterá a mediación para lo cual las partes concurrirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba, sujetándose para el efecto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

Si en el proceso de mediación se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las Partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha y hora para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación, quedando las Partes en libertad a efectos de plantear las acciones administrativas o judiciales pertinentes y de ser el caso someter la controversia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las Partes serán por escrito, en idioma castellano. En vista que el objeto del Convenio es especial y genera una obligación respecto al servicio público, en circunstancias especiales y cuando deban adoptarse acciones o tomar decisiones inmediatas, dada la urgencia o excepcionalidad del hecho, las comunicaciones que puedan darse a consecuencia de tales acciones o decisiones, se harán por vía telefónica, o correo electrónico

5.- Dotar de una acometida eléctrica provisional para los eventos públicos a realizarse en el cantón.

CLAUSULA CUARTA. - Plazo del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción con una duración de dos años pudiendo renovarse por el mismo plazo, así mismo las partes podrán terminar de mutuo acuerdo en el tiempo que crean conveniente el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – Modificaciones.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA. - Unidades Responsables.

“LA EERSA” designa a la Dirección de Operación y Mantenimiento a través de su Director o quien haga sus veces el control y evaluación respecto al cabal cumplimiento del presente Convenio, y por parte del GADM Cumandá a Direct@r de Servicios Municipales.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Terminación

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto de convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por parte de la EERSA, cuando exista INCUMPLIMIENTO de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas imputables al GADM CUMANDÁ
- e) Por sentencia que determine la terminación unilateral emitida por la instancia judicial pertinente

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si la EERSA quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. En el caso de las instituciones, podrán dar por terminado este instrumento de manera unilateral, siguiendo el debido proceso, lo cual constituye instaurar un trámite judicial o administrativo, de acuerdo al caso o a su conveniencia.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la

podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana.”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la COMPENSACIÓN POR LA DONACION del predio LOTE 1B en la Lotización San Francisco para la construcción de un edificio administrativo de la EERSA en el cantón Cumandá, y; cooperación interinstitucional entre la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para ejecutar obras y servicios de electrificación en las zonas del cantón Cumandá, a fin de contribuir en la seguridad ciudadana, servicios de energía eléctrica, alumbrado público que servirá para el desarrollo económico, social y turístico para el progreso del cantón Cumandá

CLÁUSULA TERCERA. - Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

Obligaciones del GAD Municipal del Cantón Cumandá.

- 1.- Remitir las necesidades de la población y la viabilidad de las mismas, que requieran extensiones de red (energía eléctrica), considerando la atención prioritaria de las mismas en la zona urbana y rural del cantón Cumandá
- 2.- Designar a un funcionario del GADMCC para que coordine de manera directa los diferentes requerimientos solicitados por la población cumandense, referentes a electrificación que se mantiene actualmente con la EERSA

Empresa Eléctrica Riobamba S.A.

- 1.- Proporcionar previo los trámites legales las extensiones de red de energía eléctrica solicitadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, con todo el equipamiento, herramientas y vehículos, que necesitan estos trabajos para ser ejecutados en el cantón Cumandá, para que el sistema eléctrico quede a servicio y satisfacción de la ciudadanía.
- 2.- Coordinar y designar el personal técnico necesario para la ejecución de las obras, servicios de electrificación, mantenimiento, reparación, programados por la institución
- 3.- Remitir el listado del personal con su respectiva identificación, así como del responsable del grupo que supervisará de manera conjunta con el funcionario del GAD Municipal la ejecución de los trabajos de electrificación
- 4.- A Solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá se pondrá en conocimiento de la Junta General de Accionistas para el ingreso del GADMCC como accionista de la EERSA



CLAUSULA DECIMA TERCERA. -Aceptación y Ratificación Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en la ciudad de Cumandá a los 28 días del mes de enero de 2024

Ing.

Agusto Benjamín Guerra Lara
GERENTE ELÉCTRICO RIOBAMBA S.A.

Mgs.

Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CUMANDÁ**



CUMANDA			
2022			
LUGAR	PROYECTO	CANTON	VALOR SIN IVA
SR. CORAIZACA CHAUCA JOSÉ LUÍS / SECTOR SAN JUAN DE LA ISLA	DE1CORAIZACAJO	CUMANDA	1.967,38
SECTOR MIRAFLORES SRA.USCA BRIGIDA	DE1USCABRIGIDA	CUMANDA	1.674,99
RECINTO NUEVA UNION / LA ISLA	DI1NUEVAUNION	CUMANDA	2.428,94
RECINTO LOS GUAYACANES / LA ISLA	DI1GUAYACANES	CUMANDA	2.328,98
RECINTO LA ISLA 87 / PARROQUIA LA ISLA	DI1LAISLA87	CUMANDA	1.013,21
CENTRO DE SALUD DE CUMANDA	DI1CENTROSALUD	CUMANDA	305,86
SR. VARGAS RAMON/PARROQ. MARCELINO MARIDUEÑA/SECTOR LA ISLA	DP1VARGASRAMON	CUMANDA	2.439,12
RECINTO SAN JACINTO CABECERA CANTONAL	DP2SANJACINTO	CUMANDA	47.430,73
DE1LAVICTORIA		CUMANDA	20.515,13
COMUNIDAD SAN PABLO SR.CHUNLLO FERNANDO	DE1CHUNLLOFER	CUMANDA	2.315,11
SR. ENRIQUE SELA/SECTOR LOS LAURELES/PARROQUIA MARCEL. MARID	DE1SELAENRIQUE	CUMANDA	3.400,17
		TOTAL	85.819,62

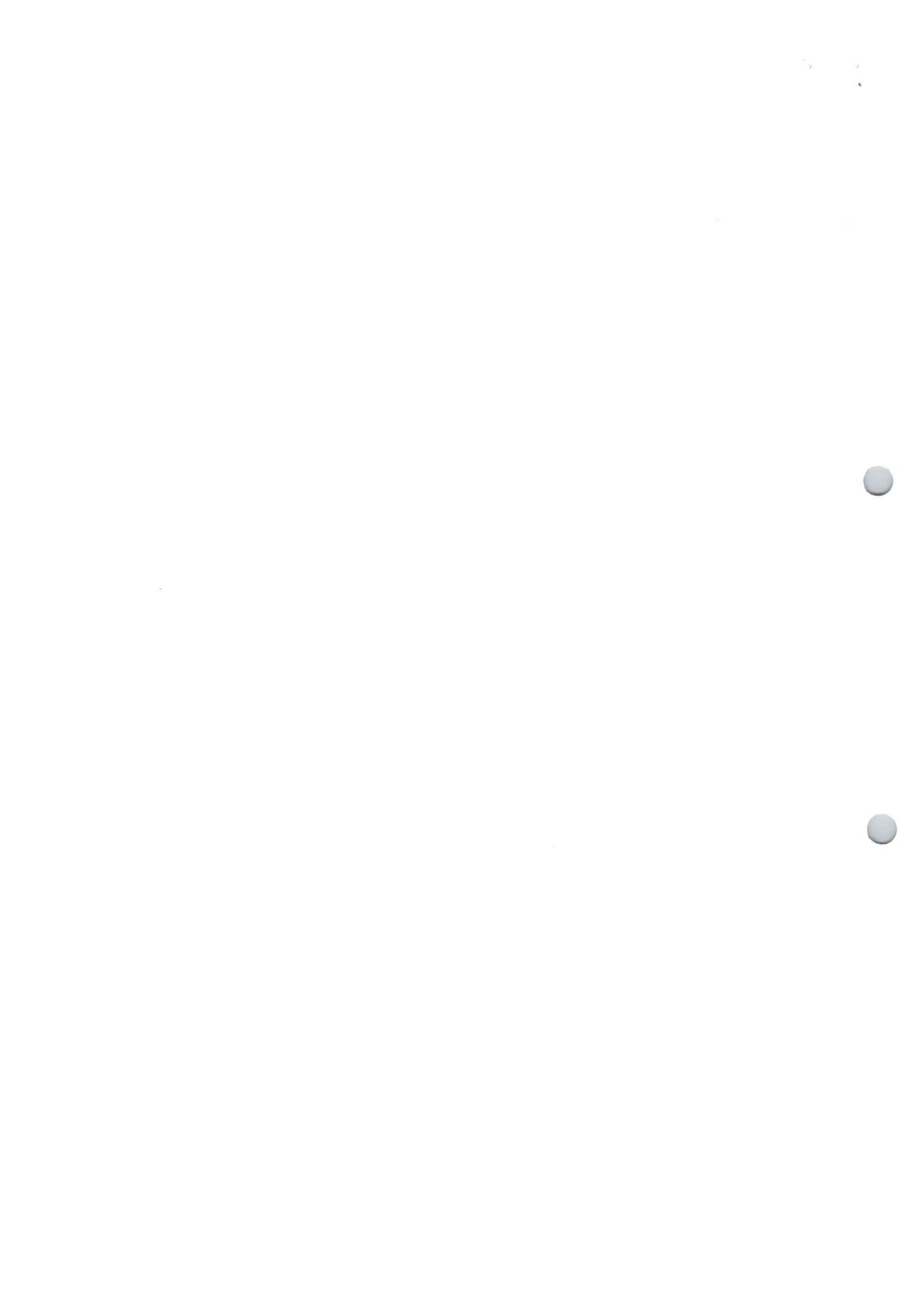
CUMANDA

READECUACIONES 2023

COMUNIDAD	PROYECTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
COMUNIDAD JESUS DEL GRAN PODER SR.QUITO JIMBO JOSE	DE1QUITOJOSE	CUMANDA	4.936,56
COMUNIDAD CASCAJAL	DP2CASCAJAL	CUMANDA	64.139,37
TOTAL			69.075,93

PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXPANSIÓN 2023

COMUNIDAD	PROYECTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
PARROQUIA CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA/RECINTO LA RESISTENCIA	D11LARESISTENCIA	CUMANDÁ	\$ 2.738,37
CALLE SIMÓN BOLIVAR	D11CALLESIMON	CUMANDÁ	\$ 3.509,54
SECTOR CRUZ DEL HUESO -- CHAGUALYACU	D11CRUZHUESO	CUMANDÁ	\$23.160,87
RECINTO CASCAJAL	D11RECINTOCASCA	CUMANDA	\$ 2.827,30
TOTAL			\$32.236,08



CLAUSULA DECIMA TERCERA. -Aceptación y Ratificación Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en la ciudad de Cumandá a los 28 días del mes de enero de 2024

Ing.



Agusto Benjamín Guerra Lara
GERENTE ELÉCTRICO RIOBAMBA S.A.

Mgs.



Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CUMANDÁ**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The final section outlines the procedures for handling discrepancies and errors.